ACONPIS
LABORATORIO DE AGUAS SAS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Melgar, 18 de enero de 2024

Señores:
EMPUMELGAR E.S.P.
Cra 23 N.° 5 – 42
Ciudad

La suscrita, **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS SAS**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de SUR ORIENTE DEL TOLIMA, de acuerdo con los términos de referencia, adendas y demás documentos recibidos, hacemos la siguiente propuesta para la *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TOMA Y ANÁLISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUA POTABLE"*, y en caso que sea aceptada por **EMPUMELGAR ESP**, nos comprometemos a firmar el contrato y/o orden de compra correspondiente.

Así mismo declaramos:

Que hemos revisado cuidadosamente y conocemos la información general, los términos de referencia, sus anexos y adendas, aceptando los requisitos en ellos contenidos, como también las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta.

Que no estamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el suministro en el plazo estipulado en el contrato o la orden de compra que sean emitidas.

Que en caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a constituir las pólizas requeridas y a suscribir estas y el contrato dentro de los términos señalados para ello, así como a iniciar la prestación en los términos y plazos indicados.

Que la propuesta presentada estará vigente por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su presentación.

Que contamos con la capacidad instalada, operativa y el personal necesario para la correcta y oportuna ejecución del suministro del objeto de esta invitación.

Atentamente,

Olga. Patricia Rodriguez V.
OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL
C.C. 38´263.795 de Ibagué

ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.
NIT: 901517442
CL 8 N 19 83 EDF BULEVAR LC 7 - 8 P 2
3002012868 - 3023763355
MELGAR - TOLIMA - COLOMBIA

COTIZACION DE VENTA
No. CV0180

SEÑOR(ES): EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR ESP (EMPUMELGAR)
NIT / C.C.: 809001720-4 **TELEFONO:** 2457702 **FECHA:** 04/01/2024
DIRECCION: CR 23 N 5 42 BRR CENTRO **FACTURA AFECTADA :**
CIUDAD: Melgar - Tolima **ZONA:** N/A **ASESOR:** OLGA PATRICIA RODRIGUEZ

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	UND	IVA	%DTO.	Vr.UNITARIO	TOTAL
MIC0001	ANALISIS MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE	1	UND	19	0.00	40,000.00	40,000
SER0001	ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA BASICA DIARIA)	1	UND	19	0.00	100,000.00	100,000
SER0007	ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA COMPLETA)	1	UND	19	0.00	300,000.00	300,000
SER0003	ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA CRUDA (MUESTRA COMPLETA)	1	UND	19	0.00	285,000.00	285,000
SER0008	ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA COMPLETA + METALES)	1	UND	19	0.00	820,000.00	820,000
FQO0001	ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA POTABLE (CARBONO ORGANICO TOTAL + FLUORUROS)	1	UND	19	0.00	470,000.00	470,000
MIC0012	ANALISIS MICROBIOLOGICO DE GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	1	UND	19	0.00	4,300,000.00	4,300,000
SER0006	SERVICIO DE TRANSPORTE Y TOMA DE MUESTRAS (GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM)	1	UND	0	0.00	350,000.00	350,000

SON: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

OBSERVACIONES: TARIFAS 2024.

SubTotal:	6,665,000
(-)Dto.Comercial:	0
(=)SubTotal:	6,665,000
(+)Impuestos:	1,199,850
TOTAL	**7,864,850**

Elaborado por:

Firmado digitalmente por ABDUL HAFIR RODRIGUEZ
Fecha: 2024.01.18 07:03:30 -05'00'

Firma Autorizada

Aceptada

Firma y Sello del Cliente

ANEXO COTIZACION Nº CV180

ACONPIS
LABORATORIO DE AGUAS SAS

NOMBRE: EMPUMELGAR E.S.P.
NIT: 809.001.720 - 4
DIRECCION: CRA 23 Nº 5 - 42 Centro

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	COLIFORMES TOTALES	1	$ 20,000	$ 20,000
2	ESCHERICHIA COLI	1	$ 20,000	$ 20,000
	ANALISIS MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE			**$ 40,000**
1	TURBIEDAD	1	$ 15,000	$ 15,000
2	COLOR	1	$ 13,000	$ 13,000
3	PH	1	$ 14,000	$ 14,000
4	CLORO LIBRE	1	$ 18,000	$ 18,000
5	COLIFORMES TOTALES	1	$ 20,000	$ 20,000
6	COLIFORMES FECALES	1	$ 20,000	$ 20,000
	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA BASICA DIARIA)			**$ 100,000**
1	TURBIEDAD	1	$ 15,000	$ 15,000
2	COLOR	1	$ 13,000	$ 13,000
3	CONDUCTIVIDAD	1	$ 21,000	$ 21,000
4	PH	1	$ 14,000	$ 14,000
5	CLORO RESIDUAL	1	$ 18,000	$ 18,000
6	ALCALINIDAD	1	$ 18,000	$ 18,000
7	DUREZA TOTAL	1	$ 22,000	$ 22,000
8	HIERRO	1	$ 19,000	$ 19,000
9	CLORUROS	1	$ 18,000	$ 18,000
10	NITRITOS	1	$ 20,000	$ 20,000
11	SULFATOS	1	$ 17,000	$ 17,000
12	FOSFATOS	1	$ 25,000	$ 25,000
13	ALUMINIO	1	$ 25,000	$ 25,000
14	COLIFORMES TOTALES	1	$ 20,000	$ 20,000
15	COLIFORMES FECALES	1	$ 20,000	$ 20,000
16	MESOFILOS AEROBIOS	1	$ 15,000	$ 15,000
	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA COMPLETA)			**$ 300,000**
1	TURBIEDAD	1	$ 15,000	$ 15,000
2	COLOR	1	$ 13,000	$ 13,000
3	CONDUCTIVIDAD	1	$ 21,000	$ 21,000
4	PH	1	$ 14,000	$ 14,000
6	ALCALINIDAD	1	$ 18,000	$ 18,000
7	DUREZA TOTAL	1	$ 22,000	$ 22,000
8	HIERRO	1	$ 19,000	$ 19,000
9	CLORUROS	1	$ 18,000	$ 18,000
10	NITRITOS	1	$ 20,000	$ 20,000
11	SULFATOS	1	$ 17,000	$ 17,000
12	FOSFATOS	1	$ 25,000	$ 25,000
13	ALUMINIO	1	$ 25,000	$ 25,000
14	COLIFORMES TOTALES	1	$ 29,000	$ 29,000
15	COLIFORMES FECALES	1	$ 29,000	$ 29,000
	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA (MUESTRA COMPLETA)			**$ 285,000**
1	TURBIEDAD	1	$ 15,000	$ 15,000
2	PH	1	$ 14,000	$ 14,000
3	NITRITOS	1	$ 20,000	$ 20,000
4	CLORUROS	1	$ 18,000	$ 18,000
5	DUREZA TOTAL	1	$ 22,000	$ 22,000
6	HIERRO	1	$ 19,000	$ 19,000
7	SULFATOS	1	$ 17,000	$ 17,000
8	CLORO RESIDUAL	1	$ 18,000	$ 18,000
9	ALCALINIDAD	1	$ 18,000	$ 18,000
10	FOSFATOS	1	$ 25,000	$ 25,000
11	CONDUCTIVIDAD	1	$ 21,000	$ 21,000
12	ALUMINIO	1	$ 25,000	$ 25,000
13	COLIFORMES TOTALES	1	$ 20,000	$ 20,000
14	COLIFORMES FECALES	1	$ 20,000	$ 20,000

15	COLOR	1	$	13,000	$	13,000
16	MESOFILOS AEROBIOS	1	$	15,000	$	15,000
17	CALCIO	1	$	44,000	$	44,000
18	MANGANESO	1	$	92,000	$	92,000
19	MOLIBDENO	1	$	99,000	$	99,000
20	MAGNESIO	1	$	99,000	$	99,000
21	ZINC	1	$	55,000	$	55,000
22	NITRATOS	1	$	40,000	$	40,000
23	COBRE	1	$	36,000	$	36,000
24	PLATA	1	$	55,000	$	55,000
ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA COMPLETA + METALES)					$	**820,000**
16	CARBONO ORGANICO TOTAL	1	$	290,000	$	290,000
17	FLUORUROS	1	$	180,000	$	180,000
ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA SEMESTRAL)					$	**470,000**
18	GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	1	$	4,300,000	$	4,300,000
19	SERVICIO TOMA Y TRANSPORTE	1	$	350,000	$	350,000
ANALISIS MICROBIOLOGICOAGUA POTABLE (MUESTRA ANUAL)					$	**4,650,000**
			SUB-TOTAL		$	**6,665,000**
			I.V.A.	19%	$	**1,199,850**
			TOTAL		$	**7,864,850**

LABORATORIO DE AGUAS
LACOMA
Dra. Olga Patricia Rodriguez V.
BACTERIOLOGA U.D.

TERMINOS Y CONDICIONES	
VIGENCIA	30 días calendario. Transcurrido este tiempo el cliente debe solicitar la actualización de la presente cotización.
ENTREGA DE RESULTADOS	Cinco (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidas las muestras en el laboratorio. Si los resultados se encuentran en un tiempo inferior al estimado, se le comunicará al cliente inmediatamente.
	Los resultados se entregarán por medio digital y en fisico en caso de que el cliente lo requiera. Para entrega de muestras y recipientes, el cliente debe acercarse al Laboratorio ubicado en Melgar en la CL 8 N 19 - 83 EDIFICIO BULEVAR LC 7 y 8 P 2
OBSERVACIONES	Las muestras ingresadas se analizaran previa recepcion de Orden de compra y/o aceptación de la cotización emitida por el cliente, RUT y confirmación de pago.
	Cuando el cliente envía la orden de compra o trae las muestras al laboratorio se da por entendido que revisó, verificó y aceptó las condiciones y especificaciones técnicas del servicio cotizado.
FORMA DE PAGO	Crédito 30 días a partir de la fecha de radicación de la factura.
	Banco Davivienda Cuenta Ahorros No. 1089 0009 7859

Elaboró:

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS SAS

SIGLA:

NIT No. 901.517.442 - 0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: []

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][1]

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: TOLIMA

MUNICIPIO: MELGAR | DIRECCIÓN: CL 8 Nº 19 - 83 EDIFICIO BULEVAR LC 7 - 8 P 2

TELÉFONOS: 3002012868 - 3023763355 | FAX: | APARTADO AEREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUAS	2 CAPACITACIONES Y ASESORIAS AMBIENTALES
3 ANALISIS MICROBIOLOGICO DE SUPERFICIES	4 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO - ENSAYOS TECNICOS
5 ANALISIS MICROBIOLOGICO DE AREAS Y AMBIENTES	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR	X		3183473172	31/12/2022	$95´774.688
AQUALIA FLANDES SAS ESP	X		3187891080	31/05/2023	$32´058.600
COMFENALCO TOLIMA		X	3213779194	31/01/2023	$53´341.750
CORDILLERAS SAS - HONDA TRIPLE A ESP		X	3222931825	INDEFINIDA	$32´774.600
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ESPUFLAN	X		3183473172	30/09/2022	$41´050.240

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: RODRIGUEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): VILLAMIL | NOMBRES: OLGA PATRICIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C C [X] C E [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 38´263.795 | ACTÚA EN CARACTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $1.000´000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Olga. Patricia Rodriguez V. | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 15/01/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 15/01/2024 - 07:15:04
Recibo No. S000369505, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kNjBtfg6RK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S
Nit : 901517442-0
Domicilio: Melgar, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 110494
Fecha de matrícula: 01 de septiembre de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 N. 19 - 83 ED BULEVAR LC 7 Y 8 P 2
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico : laboratorioaguas.melgar@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3002012868
Teléfono comercial 2 : 3114774399
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 8 19 83 ED BULEVAR LC 7 Y 8 P 2
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico de notificación : laboratorioaguas.melgar@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3002012868
Teléfono notificación 2 : 3114774399
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de agosto de 2021 de la Constitucion de Melgar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2021, con el No. 12784 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 06 de agosto de 2021 de la Accionista de Melgar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2021, con el No. 12785 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : CONTROLANTE OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL SUBORDINADA LA SOCIEDAD DENOMINADA ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 06 de agosto de 2021 de la Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2021 con el No. 12784 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL	C.C. No. 38.263.795

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8691
Actividad secundaria Código CIIU: M7120
Otras actividades Código CIIU: No reportó

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS
Matrícula No.: 110495
Fecha de Matrícula: 01 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2023

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 15/01/2024 - 07:15:05
Recibo No. S000369505, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kNjBtfg6RK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 N. 19 - 83 ED BULEVAR LC 7 Y 8 P 2
Municipio: Melgar, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $212.032.800,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8691.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ VILLAMIL



BACTERIOLOGA
CC. 38.263.795 Ibagué Tolima
Dirección Oficina: Laboratorio ACONPIS
Av. Cafam # 19-79 / 83 Local 7 y 8 piso 2
Telefono: 3002012868 - 3114774399
E-mail: aconpis.rodriguez@gmail.com

INFORMACIÓN PERSONAL

Estado Civil	:	Casada
Lugar de Nacimiento	:	Ibagué – Tolima
Fecha de Nacimiento	:	Diciembre 03 de 1964
Dirección Residencia	:	Cra. 51 # 7 - 55 Barrio Resacas – Melgar

FORMACIÓN ACADÉMICA

Secundaria	:	Colegio Oficial Santa Teresa de Jesús Ibagué 1983
Universitarios	:	Pontifica universidad Javeriana Santa Fe de Bogotá 1989
Título Profesional	:	Bacterióloga
Postgrado	:	Especialista en Gerencia en Servicios De Salud Universidad Cundinamarca Girardot 1999

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Curso de Aguas en el Laboratorio de Bromatología
Hospital Federico Lleras
Ibagué. 1990

Congreso Internacional en Diagnostico y Biotecnología por Bacteriólogos Javerianos
Cartagena. 1992

Curso Básico en Sistemas y Hardware
Melgar. 1998

Actualización en Control de Calidad Aguas, Alimentos y Cosméticos
Universidad Javeriana
Bogotá. 2002

Formación en Control Microbiológico en Planta y Análisis de Leche y Derivados
Servicio nacional de aprendizaje SENA
Espinal 2.007

Formación Microbiológica General y Análisis Microbiológico De Aguas
Servicio nacional de aprendizaje SENA
Espinal 2.007

Formación en Análisis Microbiológico de Carnes y Derivados: Fruta, Hortalizas, y Conservas: Cereales y Otros Alimentos
Servicio nacional de aprendizaje SENA
Espinal 2.007

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad	:	Hospital San Blas Bogotá Bacterióloga 1988
Entidad	:	Hospital San Ignacio Bogotá Bacterióloga 1988
Entidad	:	Hospital Vecinal de Suba Bacterióloga 1988
Entidad	:	Hospital Louis Pasteur Melgar Directora Laboratorio Clínico Bacterióloga 1989
Entidad	:	Hospital Nuestra Señora del Carmen de Apicala Directora Laboratorio Clínico 1992 – 1993
Entidad	:	Hospital San Rafael de Girardot Bacterióloga 1992

Entidad	:	Secretaria de Salud Municipal Directora Local de Salud 1998 – 1999
Entidad	:	Aconpis Laboratorios Propietaria y Gerente 1990

REFERENCIAS

Nombre	:	Ing. Francis Posso
Ocupación	:	Gerente Centro Recreativo Piscilago
Teléfono	:	3153903234

Nombre	:	Ing. Alexander Martínez
Ocupación	:	Gerente Tecnologías Químicas
Teléfono	:	315 7989901

Olga Patricia Rodríguez V.

OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ VILLAMIL
CC: 38.263.795 Ibagué

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.263.795**

RODRIGUEZ VILLAMIL
APELLIDOS

OLGA PATRICIA
NOMBRES



Olga Patricia Rodríguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1964**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

27-ABR-1983 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBABEATRIZ REMOFO LOPEZ

A-2907900-63113941-F-0038263795-20040719 **03823** 04201A 02 134270780

Servicio Seccional de Salud del Tolima



Que OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL

Ha cumplido los requisitos legales para ejercer en el Departamento, la profesión de

BACTERIOLOGA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. RES. M.S.No 04867 del 25-IV-90

REGISTRO PROFESIONAL No. 14

Letra R **Folio** 178

FERNANDO ESPINOSA TOVAR

El Jefe del Servicio de Salud

DIOGENES ANTONIO MARIN MORALES O.F.

Jefe Vigilancia y Control

Ibagué, 7 de mayo de 1990

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

EN ATENCION A QUE

OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL

C. C. 38 263 795 IBAGUE

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE **BACTERIOLOGA**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN BOGOTA A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE 1989

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA COLOMBIA

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO ACADEMICO

DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

Nº 0410-0219

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS

ACTA DE GRADO Nº SG— 1532

En la ciudad de Bogotá el día 12 del mes de julio de 1989 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Padre Jorge Hoyos, S.J., Rector, en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

BACTERIOLOGA

a OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL

identificado (a) con C.C. Nº 38'263.795 de Ibagué quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma Nº 0410-0219 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por la Resolución Nº 3443 del 30 de diciembre de 1988 del ICFES

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá el 12 de julio de 1989.

Firmada por

JORGE HOYOS, S.J.	JAIME BERNAL E., S.J.	HERNANDO ARELLANO ANGEL
Rector	Secretario General	Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, 12 de julio de 1989.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La Suscrita SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA, Notaria Veintiseis del circulo de Bogotá CERTIFICA que los firmas que autorizan el anterior documento, corresponden a las registradas en la Notaria por Jaime Bernal S. J. según la confrontación que se ha hecho de ellas.

Dado en Bogotá a 13 JUL. 1989

REPUBLICA DE COLOMBIA SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA NOTARIA 26 DE BOGOTA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA JAVERIANA BOGOTA

Secretario General

19820

YENNY MARCELA MEDINA CARMONA
Ingeniera Química



FECHA DE NACIMIENTO:	23 de enero de 1988
LUGAR DE NACIMIENTO:	Ibagué, Tolima
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.053.783.466 de Manizales
ESTADO CIVIL:	Soltero
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	Manzana B2 Casa 11, 2da Etapa B/ Cañaveral
TELÉFONO:	316 627 2652 - 313 703 5513
CORREO ELECTRÓNICO:	ymedinac@unal.edu.co

INFORMACIÓN ACADÉMICA

POSGRADO

Maestría en Ingeniería Ambiental
Universidad Nacional de Colombia sede Manizales
Último año, 2017

Especialización en Ingeniería Ambiental – Área Sanitaria
Universidad Nacional de Colombia sede Manizales.
Manizales, 2013.

UNIVERSITARIOS

Ingeniería Química.
Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.
Línea de profundización Ambiental.
Manizales, 2012.

SECUNDARIA

Bachillerato Técnico. Procesador de Datos Contables
Colegio Liceo Nacional.
Ibagué, 2003

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES – ESPUFLAN E.S.P

Jefe de planta. Planear, coordina y ejercer el control sanitario del agua suministrada a los suscriptores y/o usuarios del servicio, realizando los análisis bacteriológicos y físico-químicos y seleccionar e implantar los análisis complementarios que puedan efectuarse de acuerdo a las necesidades de la dirección técnica operativa.

Inicio 16 de mayo de 2016, terminación 15 de mayo de 2017.

CORPORACIÓN DE CUENCAS DEL TOLIMA – CORCUENCAS

Coordinadora de laboratorio. Programar y supervisar las actividades dentro del laboratorio ambiental teniendo como base la calidad en los procedimientos de análisis y toma de muestras y el seguimiento de la ISO 17025.

Inicio 19 de mayo de 2015, terminación 06 de mayo de 2016.

AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S

Directora de proyectos. Organizar las actividades dentro del área, revisar los informes y demás productos generados por los ingenieros de proyectos, realizados conforme con los conceptos técnicos de las matrices agua, aire y ruido.

Inicio 03 de marzo de 2015, terminación 16 de mayo de 2015

EMPRESA DE SERVICIOS URBANOS – URBES S.A.S E.S.P

Jefe de producción. Coordinar y supervisar las actividades y el personal operativos, dentro de los procesos de acueducto, alcantarillado y producción de agua potable en la empresa de servicios públicos del municipio de Mariquita – Tolima, siguiendo el Sistema Integrado de Gestión ISO 9001 implementado en la organización.

En el proceso de producción de agua potable, velar por la calidad del agua para consumo humano por medio del buen desarrollo del proceso en la planta de producción de agua potable y de las buenas prácticas de laboratorio.

Inicio 13 de agosto de 2013, terminación 30 de enero de 2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

Contratista. Apoyo componente calidad del agua en el proyecto "Gestión integral del recurso hídrico en la cuenca del río Chinchiná en el departamento de Caldas". Programar y realizar campañas de muestreo en el río Guacaica, analizar los usos del agua y distribución de la misma; y procesar datos recolectados y elaboración de informes y planos.

Inicio 8 de marzo de 2013, terminación 17 de junio de 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

Contratista. Apoyo administrativo en el proyecto "Gestión integral del recurso hídrico en la cuenca del río Chinchiná en el departamento de Caldas". Elaborar actas, informes, planos y colaborar en el análisis de información recopilada sobre la cuenca del río Chinchiná y la subcuenca del río Guacaica.

Inicio 6 de septiembre de 2012, terminación 18 de junio de 2013

ASISTENCIA A EVENTOS

IV SEMINARIO INTERNACIONAL EN MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO-SIMABID2013, y III SEMINARIO DE QUÍMICA APLICADA - SIQUIAMAZ 2013.

Ponente. Noviembre de 6 al 8 de 2013. Florencia, Caquetá.

TECNOLOGÍAS ANAEROBIAS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CONTEXTO LATINOAMERICA.

Asistente. Febrero 13 al 17 de 2012, Manizales, Caldas.

CONTROL DE NUTRIENTES EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES.

Asistente. Apoyo de la Universidad de Leeds y Colciencias, Febrero 8 al 11 de 2011, Manizales, Caldas.

REFERENCIAS PERSONALES

ADELA LONDOÑO CARVAJAL
Profesora departamento de Ingeniería Química.
Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales.
Teléfono: 0_6 8879300 Ext. 50400

HERNÁN CHARRY NIETO
Subgerente.
URBES S.A.S E.S.P.
Teléfono: 0_2522596 – 317 4021963

LUCY PAOLA PARRA GARCÍA
Jefe Comercial
Corporación de Cuencas del Tolima – CORCUENCAS
Teléfono: 313 4376821 – 317 4016411

Para efectos legales hago constar que la información suministrada en esta Hoja de Vida es totalmente cierta (Articulo 62, Numeral 1, C.S.T.) y pueden ser verificadas a cabalidad.

YENNY MARCELA MEDINA CARMONA
CC. 1.053.783.466 de Manizales


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.053.783.466
MEDINA CARMONA
APELLIDOS
YENNY MARCELA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1988
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
13-FEB-2006 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

Consejo Profesional
de Ingeniería Química de Colombia
Ley 18 de 1976
Ley 842 de 2003

Registro Profesional No. **15899**



YENNY MARCELA
MEDINA CARMONA

C.C. 1053783466
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA
SEDE MANIZALES

PRESIDENTE

Resolución Ejecutiva No. **10813 de Agosto 17 de 2012**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA
POSGRADOS EN INGENIERIA QUÍMICA

LA DIRECTORA DE ÁREA CURRICULAR DE QUÍMICA Y PROCESOS

FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA
POSGRADOS EN INGENIERIA QUÍMICA

LA DIRECTORA DE ÁREA CURRICULAR DE QUÍMICA Y PROCESOS

HACE CONSTAR:

Que **YENNY MARCELA MEDINA CARMONA**, quien se identifica con Cédula No. 1053783466, pertenece al Programa de Maestría en Ingeniería – Ingeniería Ambiental y se encuentra pendiente de la Sustentación de su trabajo final de Maestría para culminar su proceso en la Maestría, dicha sustentación está pendiente de confirmación de fecha, pero se llevará a cabo en el primer periodo académico de 2018.

Se expide este certificado a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Manizales, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Facultad de Ingeniería y Arquitectura

MARÍA TERESA DAVILA ARIAS
DIRECTORA DE ÁREA CURRICULAR DE QUÍMICA Y PROCESOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

ACTA DE GRADO NÚMERO 2593

El consejo de Facultad en su sesión del dia 04 de julio de 2012 - Acta No. 26

CONSIDERANDO QUE

Yenny Marcela Medina Carmona

C.C. 1.053.783.466 de Manizales

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniera Química

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 0131715 *consignado en el Registro No.* 2623, Folio 76 del Libro No. 4

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, a los 04 días del mes de julio de 2012

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

ACTA DE GRADO NÚMERO 742

El consejo de Facultad en su sesión del dia 18 de junio de 2013 - Acta No. 21

CONSIDERANDO QUE

Yenny Marcela Medina Carmona

C.C. 1.053.783.466 de Manizales

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Ingeniería Ambiental - Área Sanitaria

En nombre y representacion de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 33612 *consignado en el Registro No.* 742, *Folio 50 del Libro No.* 2

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, *a los 18 días del mes de junio de 2013*

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARIA
Consejo de Facultad

Visión: "Ser una empresa pública sólida, que implemente calidad total y reingeniería en sus procesos, una organización con prospectiva, líder en el departamento de Tolima en la prestación de servicios públicos domiciliarios, que contribuirá con el desarrollo de políticas públicas para la inversión social y el desarrollo económico del municipio de Flandes."

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES – ESPUFLAN – E.S.P.

CERTIFICA

Que la Señora **YENNY MARCELA MEDINA CARMONA,** Identificada con la cédula de ciudadanía No. **1´053.783.466** Manizales, estuvo vinculada a la planta de personal de ESPUFLAN E.S.P. en el **CARGO** de **JEFE DE PLANTA,** desde el día 16 de mayo de 2016 hasta el 15 de mayo de 2017, cargo de libre nombramiento y remoción.

La presente se expide a solicitud del interesado a los **Diecinueve (19) días del mes de mayo de 2017.**

LINA MARCELA BARRERA GONZÁLEZ
Subgerente – Espuflan E.S.P.

Scanned by CamScanner

Corcuencas

LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN DE CUENCAS DEL TOLIMA

"CORCUENCAS"

Nit. N° 800.246.198 – 8

CERTIFICA

Que la ingeniera química **YENNY MARCELA MEDINA CARMONA,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.783.466 expedida en Manizales, se desempeña como Coordinadora del Laboratorio Ambiental del Tolima de propiedad de CORTOLIMA, operado por CORCUENCAS desde el 19 de mayo de 2015 a la fecha, con contrato a término indefinido, percibiendo un ingreso mensual de Un Millón Setecientos Setenta y Nueve Mil Cien Pesos ($1.779.100) M/cte.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA ESPERANZA PÁEZ PÉREZ
Directora Ejecutiva
CORCUENCAS

Scanned by CamScanner

AMBIENCIQ/nor

CERTIFICACION

Hacemos constar que el (la) señor (a) ***YENNY MARCELA MEDINA CARMONA*** identificado (a) con cedula de ciudadania No. 1.053.783.466 de Manizales, trabajo con nuestra Empresa asi:

Fecha de ingreso:	02 de Marzo de 2015
Fecha de retiro:	16 de Mayo de 2015
Cargo:	Directora de Proyectos

EPS:	Nueva EPS	AFP:	Proteccion
ARL:	Sura	CCF:	Compensar

Se expide la presente certificación por (1) una sola vez en la ciudad de Bogota, el dia 16 de Mayo de 2015.

Cordialmente,

AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S

NELLY ORTIZ RODRIGUEZ
Director Administrativo y Financiero

C.C. Hoja de Vida

EMPRESA DE SERVICIOS URBANOS
URBES S.A.S - E.S.P

NIT. 830.075.806-2

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dirección
Diagonal 53 C No. 27-38
Bogotá D.C.

Teléfonos
310 65 53
310 68 17

e-mail:
empresaurbescol@yahoo.es

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) **YENNY MARCELA MEDINA CARMONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.783.466 de Manizales, prestó sus servicios en nuestra empresa desde el 13 de Agosto de 2013 al 30 de Enero de 2015, por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, desempeñando el cargo de JEFE DE PRODUCCION en el municipio de Mariquita (Tolima).

Se expide en Ibagué a los 12 días del mes de Febrero de 2015 a solicitud del interesado.

WILSON RODOLFO TOVAR RODRIGUEZ
Director de Recursos Humanos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SECCION DE CONTRATACIÓN

LA JEFE DE CONTRATACIÓN (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

HACE CONSTAR:

Que la Señorita **YENNY MARCELA MEDINA CARMONA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.053.783.466 celebró con la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales las Ordenes Contractuales de Prestación de Servicios relacionadas a continuación:

ODS No. 202 (4011) de fecha 28/08/2012
FECHA DE INICIO: 06/09/2012
FECHA DE TERMINACIÓN: 18/06/2013
OBJETO GENERAL: ORDEN CONTRACTUAL MENOR DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO ADMINISTRATIVO A LA DIRECTORA DEL PROYECTO PARA EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO DEL RIO CHINCHINA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO CONTRACTUAL SE OBLIGA A REALIZAR: A) BRINDAR APOYO EN LA ELABORACION DE ACTAS QUE SE REQUIERA EN EJECUCION DEL PROYECTO. B) SISTEMATIZAR LA INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO. C) BRINDAR APOYO EN LA ELABORACION, ORGANIZACION DE INFORMES, PLANOS Y CORRESPONDENCIA DEL PROYECTO. D) BRINDAR APOYO EN ASPECTOS DE LOGISTICA PARA LAS ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN EN EL PROYECTO. E) COLABORAR EN EL ANALISIS DE INFORMACION RECOPILADA SOBRE LA CUENCA DEL RIO CHINCHINA, INCLUYENDO LA SUBCUENCA DEL GUACAICA.
VALOR TOTAL: $11.952.191

ODS No. 47 (4011) de fecha 04/03/2013
FECHA DE INICIO: 08/03/2013
FECHA DE TERMINACIÓN: 17/06/2013
OBJETO GENERAL: ORDEN CONTRACTUAL MENOR DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ESTUDIO DE CALIDAD DE AGUA EN LA CUENCA DEL RIO CHINCHINA Y EL ORDENAMIENTO DE LA SUBCUENCA DEL RIO GUACAICA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE EXTENSION: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO CHINCHINA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 203-2011 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES Y CORPOCALDAS Y ASOCARS. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: LA CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:
1) PLANEAR, REALIZAR, EVALUAR Y DEFINIR LAS CAMPANAS DE MUESTREO Y MONITOREO GENERAL DEL COMPONENTE DE CALIDAD DEL AGUA EN LA CUENCA DEL RIO GUACAICA.
2) COLABORAR EN LA ADQUISICION Y PROCESAMIENTO DE DATOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA CALIDAD DE LAS AGUAS EN LA CUENCA.
3) APOYAR LA ELABORACION DE INFORMES Y PLANOS.
4) COLABORAR EN EL ANALISIS SOBRE USOS DEL AGUA Y DISTRIBUCION DE LA MISMA PARA EL POMCA DEL RIO CHINCHINA.
VALOR TOTAL: $9.960.159

El presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Manizales, a los seis (6) días del mes de agosto de 2013.

NATALIA LUCIA VELEZ TABORDA
Jefe de Contratación (E)

Carrera 27 No. 64-60 BLOQUE D PISO 4
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia, Sur América

ACONPIS
LABORATORIO DE AGUAS SAS

CERTIFICACIONES COMERCIALES

Av. Cafam #19-79 Edificio Bulevar Local 7 Piso 2 Melgar, Tolima
Cel.: 3023763355 - 3002012868 e-mail: comercial@aconpislaboratorio.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO AQFLANDES-PS-CO22A100286

Entre los suscritos a saber, por una parte:

a) **JOSE RAMÓN DIEZCABALLERO PASCUAL** identificado con cédula de extranjería No. 282497 como representante legal principal y **JORGE ENRIQUE BURGOS PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.576 en calidad de representante legal suplente de **AQUALIA FLANDES S.A.S E.S.P.,** Sociedad constituida mediante documento privado del 11 de agosto de 2022 de la asamblea de accionista, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de agosto de 2022 con el No. 02868629 del Libro IX del registro mercantil, identificada con NIT 901.662.967-4, quien en adelante se denominará **AQUALIA** y, por la otra Parte**:**

b) **OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía 38.263.795 de Ibagué, obrando en representación de **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.**, sociedad constituida mediante documento privado del 06 de agosto de 2021 de la constitución de Melgar, inscrita en la Cámara de Comercio del Sur y oriente de Tolima el 01 de septiembre de 2021 con el No. 12785 del Libro IX del registro mercantil, identificado con NIT 901 517 442-0, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA.**

Para efectos de este Contrato cuando se refieran conjuntamente a **AQUALIA** y EL **CONTRATISTA**, serán conjuntamente denominadas como las Partes e individualmente como Parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con base en las normas del derecho privado, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que **AQUALIA** por conducto de sus representantes legales manifiesta, que:

a) En su calidad de sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que, a la fecha de celebración de este Contrato, dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. Declara el **CONTRATISTA** que:

a) Cuenta con las capacidades para desarrollar el objeto contractual, pues tiene una organización productiva propia. Cuenta con los medios materiales y personales necesarios y los pondrá a disposición para el desarrollo de la actividad contratada.

III. Declaran conjuntamente las Partes:

a) Durante las negociaciones para la celebración del presente Contrato se han conducido con apego *al Código Ético y de Conducta aprobado por el Grupo FCC, así como por Aqualia*, disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.aqualia.com/codigo-etico-y-de-conducta; y que actuarán conforme a dicho Código durante la ejecución de este Contrato.

b) Que manifiestan su voluntad libre de error, violencia física o moral, lesión y que para la expresión de su consentimiento no han sido inducidas mediante dolo o mala fe, por lo que expresamente se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a prestar servicio de ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA POTABLE SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 PARA AQUALIA FLANDES S.A.S E.S.P en las condiciones previstas en el Contrato.

El CONTRATISTA no podrá alterar, modificar y sustituir las características de su propuesta al ejecutar el contrato, las cuales hacen parte integral de éste.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del primero (1) de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes que constará por escrito mediante otrosí. En la anterior posibilidad de prórroga, deberá declararse el mutuo acuerdo entre las partes con un (1) mes de anticipación para la renovación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($32.058.600.oo), incluido todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Este contrato es a monto agotable es decir las cantidades de los servicios a prestar estarán sujetos a las necesidades y requerimientos de AQUALIA hasta agotar la totalidad del presupuesto, tomando como base los precios unitarios de cada actividad los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN ANÁLISIS	VALOR UNITARIO
1	Análisis fisicoquímicos de agua potable (aluminio, alcalinidad, cloruros, dureza total, hierro total)	$ 84.000,00
2	Análisis fisicoquímicos de agua potable (Color aparente, cloro residual libre PH, Turbiedad)	$ 46.000,00
3	Análisis fisicoquímicos de agua potable (Coliformes totales, escherichia coli)	$ 56.000,00
4	Análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua potable muestra de control	$ 230.000,00

Valores sin IVA

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.

AQUALIA se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:
Pagos mensuales de acuerdo al avance de las actividades ejecutadas durante el mes, incluido el impuesto de valor agregado –IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de las labores contratadas por parte de **AQUALIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS. Los pagos a los que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha en la que el **CONTRATISTA** presente la factura o cuenta de cobro correspondiente, previa entrega del informe de actividades, se dé el recibo a satisfacción y se verifique que el **CONTRATISTA** haya realizado los pagos a la seguridad social integral de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para el desarrollo del Objeto contractual se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

a) Realizar de manera diaria y según la programación de AQUALIA los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de las muestras de agua potable tratada por AQUALIA, en los términos de la Resolución 2115 de 2007, para lo cual se obliga al Contratista a la toma y transporte de las muestras hasta el laboratorio respectivo.

b) Realizar contra muestreo en laboratorio acreditado bajo norma ISO/IEC 17025:2017 a las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria, justo en el momento que se requiera.
c) Entregar los resultados de laboratorio dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de toma y muestreo.
d) Los gastos administrativos, viáticos, transporte, medios de comunicación y todo lo necesario para la correcta ejecución del contrato estará cargo del **CONTRATISTA**
e) **El CONTRATISTA** deberá proveer para el personal que labore en la prestación del servicio de la dotación, todos los elementos de seguridad y protección personal, acordes con los riesgos y caracteristicas de la prestación del servicio

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones generales del **CONTRATISTA**:

a. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados conforme a la normatividad vigente, y presentar las constancias de pago;
b. Para cada pago, El Contratista debe presentar los informes requeridos por Aqualia y la radicación de una cuenta de cobro y/o factura.
c. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fé durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato;
d. Cumplir con las obligaciones tributarias que deriven del presente contrato;
e. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, de manera oportuna y dentro de los términos solicitados.
f. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las políticas y lineamientos de **AQUALIA**.
g. Responder por cualquier reclamación por parte de sus empleados o de cualquier personal que requiera directa o indirectamente para la ejecución del contrato.
h. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en la oferta y la invitación a cotizar, el anexo, el contrato y los documentos que hacen parte de éste.
i. Cumplir la programación que le determine **AQUALIA** para realizar las actividades objeto del contrato y lo plazos indicados en el presente contrato y aquellos establecidos por ley, corrigiendo los incumplimientos de las especificaciones y condiciones técnicas señaladas por **AQUALIA** en el término de cinco (5) días hábiles

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE AQUALIA.

Son obligaciones de **AQUALIA.**

1) Velar por el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato.
2) Verificar el pago de las obligaciones y aportes del **CONTRATISTA** a la seguridad social integral.
3) Suministrar la información que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS Y SEGUROS.
EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **AQUALIA** en calidad de asegurado y beneficiario, y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

a) **UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR AQUALIA** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, expedida por una Compañía de Seguros sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, que acredite un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por dicha Entidad de Control y Vigilancia; que incluya desde su expedición los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del Valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y seis meses (6) más
De Salarios y Prestaciones Sociales	5% del Valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y 3 años más
De calidad del Servicio	10% del Valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Las garantías y seguros contenidos en la presente cláusula deberán incluir para su aprobación, expresamente la condición de NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA o NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. No obstante, el CONTRATISTA se obliga a entregar a AQUALIA los contratos de seguro con el original del recibo de pago de las Primas, expedido directamente por la aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de daño o pérdida el **CONTRATISTA** será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento del contrato suscrito

con Aqualia, así como por los deducibles, franquicias, y en general por los conceptos de Daño o Pérdida no amparados bajo dichos contratos de seguro.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante la ejecución del contrato. Las pólizas deben ser aprobadas por **AQUALIA**.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** éste se obliga a pagar a **AQUALIA**, la suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del presente contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **AQUALIA** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente del saldo que a favor del **CONTRATISTA** tenga **AQUALIA,** sin perjuicio de que pueda acudir a cualquier otro medio para obtener el pago. Si esto no fuera posible el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que indique **AQUALIA** en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de este contrato el **CONTRATISTA** renuncia al requerimiento para la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, 2) por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, 3) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, 5) De manera unilateral por parte de **AQUALIA** sin que implique indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni subcontratar total o parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

En razón a que el **CONTRATISTA** actúa con autonomía técnica y administrativa, se excluye cualquier relación laboral entre **AQUALIA** y el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual el Municipio de Flandes, Tolima y/o donde sea necesaria la prestación del servicio para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS.

Cada parte será responsable del pago de los impuestos que le correspondan por las actividades que ejecuten en términos de este Contrato, de conformidad con la legislación aplicable y vigente. En consecuencia, el **CONTRATISTA** pagará sus respectivos impuestos, derechos y contribuciones y aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Para los efectos de este Contrato, el término "Información Confidencial" comprenderá cualquier información y documentación que **AQUALIA** revele al **CONTRATISTA,** sin necesidad de ser etiquetada como tal y que de manera enunciativa y no limitativa consiste en: datos personales de los empleados de **AQUALIA**, cifras, secretos industriales, secretos comerciales, información técnica, estrategias de mercado, procesos, planes, estrategias; cualquier información referente a desarrollos, técnicas, planes o proyectos, fórmulas de negocios, compilaciones o registros, información relativa a investigaciones, registros de desarrollo de proyectos o investigaciones, tarifas, programas de cómputo, procedimientos, lineamientos o políticas internas, know-how, patentes, ideas, signos distintivos, diseños, modelos de utilidad, prestaciones de servicios, reportes de avances o progresos, materiales, costos, procedimientos de seguridad y/o adquisiciones, información financiera o cualquier otra debidamente revelada a la otra parte, sus empleados, apoderados, auditores externos, consultores y otros contratistas ya sea de manera verbal, verbal, por medios electrónicos o por medio de imágenes o cualquier otro medio, como consecuencia de la negociación y la ejecución de este Contrato, reconociendo las partes que dicha información es considerada como secreto industrial.

El **CONTRATISTA** se obliga, durante la vigencia del presente contrato y hasta por 5 (cinco) años contados a partir de su terminación, a mantener en secreto y a tratar toda la información de **AQUALIA** a la que tenga acceso como Información Confidencial incluyendo que por cualquier medio o motivo obtenga o le sea provista por **AQUALIA;** sea dicha información propiedad de

AQUALIA o bien si dicha información haya sido revelada para la consecución de las obligaciones que **AQUALIA** tenga, así mismo al **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener en un lugar seguro y fuera del alcance de terceras personas dicha información. El **CONTRATISTA** se obliga a informar de esta obligación a sus representantes, empleados, agentes, consultores, asesores, directores y a cerciorarse de su cumplimiento.

El **CONTRATISTA** conviene y se obliga a hacer uso de la información de **AQUALIA** y/o de cualquier tercero, únicamente para llevar a cabo el presente Contrato, ya que, en caso contrario, será responsable frente a **AQUALIA** por los daños y perjuicios que le ocasione tal divulgación, tanto entre las Partes, como entre **AQUALIA** y cualquier tercero, derivado de la relación comercial y/o contractual que exista entre ellos. La información recibida por EL **CONTRATISTA** sólo podrá ser proporcionada al personal que intervenga en la ejecución de este Contrato.

El **CONTRATISTA** está obligado a no utilizar o divulgar, en ninguna circunstancia, total o parcialmente la información confidencial que **AQUALIA** le proporcione. En caso de que **EL CONTRATISTA** requiera entregar, divulgar o conservar alguna información de **AQUALIA**, deberá recabar autorización previa y por escrito de **AQUALIA**, sin embargo, **EL CONTRATISTA** deberá estar siempre en condiciones de dar cuenta de toda la información recibida en estos términos.

Las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo la presente Cláusula no se aplicarán en los casos en que la información:

a) Ya era conocida por medios legales por el **CONTRATISTA** o sus representantes, en el momento en que tuvo acceso a la Información Confidencial de **AQUALIA**, lo cual deberá constatar mediante sus registros.

b) Sea, en cualquier tiempo y por cualquier forma, parte del dominio público, siempre y cuando ello no ocurra por un acto u omisión del **CONTRATISTA** o sus representantes, en violación a este contrato o a la legislación aplicable.

c) Que el **CONTRATISTA** reciba lícitamente la misma información de un tercero ajeno a este contrato y que tenga el derecho de mostrarla libre de restricciones.

d) Deba ser revelada por el **CONTRATISTA**, de conformidad con requerimientos gubernamentales, administrativos, o judiciales a los cuales esté sujeta, siempre y cuando la revelación de dicha información sea obligatoria para ella y que de no hacerlo incurra en responsabilidad civil, penal o administrativa.

El **CONTRATISTA** se obliga a no usar, en beneficio propio o de terceros, dicha Información Confidencial, conocimiento y/o experiencia en detrimento de **AQUALIA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. HABEAS DATA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, y demás normas que la adicionen o modifiquen, queda informado que los datos personales entregados por el **CONTRATISTA** a través de la documentación necesaria para proceder a la contratación, o en cualquier momento de la relación contractual serán tratados por **AQUALIA**, con la finalidad de garantizar la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato o satisfacer los requerimientos que afecten de forma directa o indirecta el mismo.

El **CONTRATISTA** únicamente comunicará a **AQUALIA** datos personales adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades del objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y obligándose a comunicar a **AQUALIA** cualquier modificación. El titular de datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión a la dirección de notificación.

Los datos de carácter personal que el **CONTRATISTA** suministre serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de **AQUALIA**, quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que tienen en esta materia. Sus datos personales serán incorporados en nuestras bases de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

AQUALIA se ha dotado de una Política Anticorrupción basada en los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y tolerancia cero frente a las actividades de soborno, fraude, financiación de actividades terroristas, blanqueo de capitales y en general, contra cualquier manifestación de corrupción.

El **CONTRATISTA** declara conocer el contenido y alcance de dicha Política Anticorrupción así como el del Código Ético y de Conducta del que se ha dotado igualmente **AQUALIA**, estando disponibles en la página web corporativa (www.aqualia.es). El **CONTRATISTA** lo acepta y se compromete a cumplirlo y hacerlo cumplir a sus empleados, subcontratistas, agentes o terceros con los que mantenga algún tipo de relación jurídica en el marco de cualesquiera contratos suscritos con **AQUALIA** y mientras persista la relación jurídica con **AQUALIA**, adoptando cuantas medidas resulten razonables a estos efectos.

El **CONTRATISTA** acepta expresamente que durante la ejecución del contrato de que se trate que le vincule a **AQUALIA**, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por persona interpuesta, dinero, objetos de valor o cualquiera otra dadiva o promesa a funcionario, autoridad pública o un tercero que pudiera constituir infracción de la normativa aplicable en materia de corrupción y blanqueo de capitales.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** garantiza que ni él ni ninguno de los a él vinculados de los enumerados anteriormente, están incursos en situación de conflicto de interés con **AQUALIA** y que se comprometen a respetar tanto la legislación en materia de anticorrupción como en materia de blanqueo de capitales que resulte de aplicación a la relación contractual con **AQUALIA** en razón a su lugar de ejecución o el domicilio de los contratantes.

EL CONTRATISTA se compromete, en todo caso, a asumir en su relación con **AQUALIA**, y a hacer asumirlos a los a él vinculados ya mencionados, los diez principios del Pacto Mundial, promovido por Naciones Unidas y al que está adherido este Grupo (www.pactomundial.org), así como los derechos humanos y laborales fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los Convenios de la OIT.

EL CONTRATISTA autoriza a **AQUALIA** y a FCC, grupo al que pertenece **AQUALIA**, la realización de las auditorias periódicas que la compañía considere necesarias en relación con el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente causa.

El incumplimiento del Código Ético y de Conducta, de la Política Anticorrupción o la incursión en situación de conflicto de interés así como la inobservancia de cualquiera de los principios del Pacto Mundial o la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la Declaración de la OIT, podrá constituir justa causa de la terminación de la relación entre **AQUALIA** y EL **CONTRATISTA** de forma unilateral y sin penalidad alguna para **AQUALIA**, pudiendo reclamar **AQUALIA** los daños y perjuicios que se le hayan causado.

AQUALIA pone a disposición del **EL CONTRATISTA** el canal ético (canaletico@fcc.es) a los efectos de cualquier comunicación relativa al Código Ético y de Conducta y Política Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJEMPLARES.

El presente Contrato será realizado en dos ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como original.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en el presente contrato han sido incluidos exclusivamente para fines de conveniencia y referencia, y no deberán ser considerados como parte del mismo ni referidos en relación con su composición o interpretación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.

Ninguna disposición contenida en el presente contrato será considerada como renunciada, modificada, complementada o cambiada por alguna de las Partes, a menos que dicha renuncia, modificación, complemento o cambio conste por escrito y se encuentre firmado por un representante autorizado de la Parte ante la cual se pretenda ejercitar dicha renuncia, modificación, complemento o cambio.

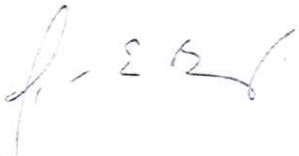
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

El **CONTRATISTA** recibirá notificaciones a las que haya, en calle 8 No 19 83 ed bulevar local 7 y 8 piso 2, Melgar, Tolima o en el correo electrónico laboratorioaguas.melgar@gmail.com y **AQUALIA** en la Carrera 11 No 82 01 oficina 903, Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Las partes convienen en que el evento que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato será resuelta en primer lugar entre ellas, en caso de que no se logre un acuerdo directo, serán resueltas en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de no llegar a ningún acuerdo, la controversia será dirimida por un juez de la República de Colombia.

Para constancia, se firma el primer (1) día del mes de diciembre de 2022.

AQUALIA FLANDES S.A.S. E.S.P.	**EL CONTRATISTA**
Nombre: JOSE RAMÓN DIEZCABALLERO PASCUAL  Firma:	Nombre: OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ VILLAMIL Olga Patricia Rodriguez V. Firma:
AQUALIA FLANDES S.A.S E.S.P. Nombre: JORGE ENRIQUE BURGOS PALACIOS  Firma:	

TIPO DE CONTRATO	No	FECHA	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	007	14 DE ENERO DE 2022	$ 95.774.688 IVA INCLUIDO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.
CEDULA O NIT	901517442-0
DIRECCIÓN	CALLE 8 No. 19 – 83 EDIFICIO BULEVAR LOCAL 7 -8 PISO 2
CORREO ELECTRÓNICO	laboratorioaguas.melgar@gmail.com
TELÉFONO	3002012868 3023763355
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO EN LOS ACUEDUCTOS (URBANO Y VEREDALES), REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO OPERADAS POR EMPUMELGAR E.S.P.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.774.688) IVA INCLUIDO.** Discriminados así: VALOR BASE ($80.482.931) IVA 19% ($15.291.757).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2022, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrito por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	EMPUMELGAR ESP desembolsará el valor de sus aportes, así: PAGO MES VENCIDO SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.250.358 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 017 de 02 de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **"EMPUMELGAR E.S.P."**, por la otra, **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.** con **NIT 901517442-0** representada legalmente por **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL** identificada con la cédula de ciudadanía N°38.263.795 de Ibagué, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: 1) LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P." tiene actualmente a su

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT 809 001 720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email: serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

ISO 9001 SGS

cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Melgar (Tolima), situación que obliga a la entidad a garantizar el suministro de agua potable óptima para el consumo humano. 2) Que en razón de lo mencionado corresponde a EMPUMELGAR E.S.P. garantizar la calidad del agua que espera suministrar a los diferentes usuarios, por lo que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 para la protección y el control de la calidad del agua para el consumo humano, debiendo contratar la toma de muestra y los correspondientes análisis fisicoquímicos básicos, análisis microbiológicos y los análisis fisicoquímicos complementarios (o completos). 3) Que la Resolución 2115 de 2007, señala las características, instrumentos básicos y frecuencia del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para el consumo humano, que para el tamaño de la población atendida por la Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", corresponde realizar análisis Fisicoquímicos básicos y Microbiológicos de forma diaria en su red de distribución y realizar análisis Fisicoquímicos complementarios (o completos) de manera quincenal: a su vez el artículo 18 del Decreto 1575 de 2007 señala que las personas y empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto deben realizar el análisis de control de agua para garantizar la calidad de la misma, a través de laboratorios autorizados por El Ministerio de Salud y Protección Social, resolución 2625 de 2019. 4) La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", como prestadora de los servicios domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Melgar (Tolima) y de algunos acueductos veredales como lo son: Primavera, Salero, Alto de la palma, Calcuta, Águila media y Guacamayas, debe contratar con una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y capacidad para llevar a cabo las muestras y análisis fisicoquímico y microbiológico que permitan verificar la calidad de agua suministrada a fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. 5) Para garantizar el suministro de agua potable a la población "EMPUMELGAR E.S.P." también debe, como parte de su proceso, analizar las características fisicoquímicas y microbiológicas de sus fuentes de abastecimiento en los puntos de captación. 6) Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*".7) Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. 8) Que conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL**, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.774.688) IVA INCLUIDO.** 9) Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000010 de enero 11 de 2022, por valor de $ 95.774.688, para cubrir la presente erogación. 10) Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO:* PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO EN LOS ACUEDUCTOS (URBANO Y VEREDALES), REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO OPERADAS POR EMPUMELGAR E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir el objeto del presente contrato y a dar alcance a las labores aquí establecidas:

ANALISIS	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Fisicoquímico Completo y Microbiológico – Fuentes Hídricas Urbanas	12	$ 3.688.238
Fisicoquímico Completo y Microbiológico – Fuentes Hídricas Veredas	12	$ 3.688.238
Fisicoquímico Básico y Microbiológico diario – Red de Distribución	341	$ 34.727.508

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 - 2450256
Email serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

Fisicoquímico Completo y Microbiológico – Red de Distribución	10	$	3.217.522
Fisicoquímico Completo y Microbiológico con Metales Pesados + COT + Fluoruros – Red de Distribución	2	$	2.785.552
GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	1	$	5.042.400
Muestreo Microbiológico Tanques Rebombeo - Red de Distribución	86	$	3.714.942
Fisicoquímico Básico y Microbiológico – Veredas	50	$	5.092.010
Fisicoquímico Completo y Microbiológico – Veredas	27	$	8.687.309
Fisicoquímico Completo y Bacteriológico + COT+ Fluoruros - Veredas	7	$	5.825.835
Fisicoquímico Completo y Microbiológico – Contra muestras Secretaría de Salud	60	$	19.305.132
	TOTAL		*$ 95.774.688*

La cantidad de análisis puede variar de acuerdo a las necesidades de la Planta de Tratamiento y/o lo dispuesto por la Secretaría de Salud quien es nuestro ente de control.

Los resultados de los análisis de las Contra-muestras con la Secretaría de Salud del Tolima, se deben presentar con un laboratorio con parámetros acreditados por el organismo competente, de forma que permita presentar controversia ante la Secretaría de Salud del Tolima cuando haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.774.688) IVA INCLUIDO. Discriminados así: VALOR BASE ($80.482.931) IVA 19% ($15.291.757). *En el valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EMPUMELGAR ESP desembolsará el valor de sus aportes, así: PAGO MES VENCIDO SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N°2022000010 con fecha de 11 de enero del 2022.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809 001 720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

ISO 9001 SGS

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. B. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. E. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. F. mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. H. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. I. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. J. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. K. Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. L. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. M) Presentar el pago de las estampillas *(si este las requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Realizar las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas conforme a los lineamientos establecidos en la Ley, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.
3. Mantener el valor de los análisis y pruebas establecidas en el presente contrato.
4. El contratista asumirá con los gastos que requiera para el desplazamiento para la toma de las muestras.
5. Es responsabilidad del contratista para el caso de las Contra-muestras con la Secretaria de Salud del Tolima, realizar estas con la acreditación del organismo competente. Tal como lo exige la SST en caso de controversia con dicha entidad.
6. Entregar los resultados de los análisis practicados dentro de los siguientes cinco (5) días.
7. Dar respuesta a las consultas que se realicen vía telefónica, correo electrónico y físico en un término máximo de un (1) día.
8. El contratista se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato bajo su cuenta y riesgo, utilizando los recursos tecnológicos e informáticos necesarios para el adecuado cumplimiento del mismo.
9. Informar cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SGS

10. Guardar la reserva de las actuaciones que se le pongan en su conocimiento.

11. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3 Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2022, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero HENDERSON ALZATE profesional para el cumplimiento de la misión de la Planta de Tratamiento de Empumelgar E.S.P., quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. c) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. d) Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

A. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809 001 720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email: serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA*, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima), para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de enero de 2022.

RODRIGO HERNANDEZ LOZANO
GERENTE EMPUMELGAR E.S.P.

Olga Patricia Rodriguez V.

ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.
R.L. OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL
C.C. No. 38.263.795 DE IBAGUE
CONTRATISTA

HENDERSON ALZATE PEÑA
PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa - 14-01-2022
Revisó: Edward Arley Pedreros Patiño - Director Oficina Asesora Jurídica - 14-01-2022

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email: serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SGS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000009 DE 2022

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - TOLIMA "ESPUFLAN E.S.P."
CONTRATISTA:	ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.
NIT:	901.517.442-0
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL
IDENTIFICACION:	C.C. No. 38.263.795 DE IBAGUÉ
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P.".
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($41.050.240).
VIGENCIA:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos, de una parte, **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.822.126 expedida en Ibagué - Tolima, quien obra en calidad de Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P.", nombrado mediante Resolución No. SSPD-20211000415405 del 20 de agosto del 2021 y posesionado según consta en acta del 21 de agosto de 2021, dentro del proceso de Intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero aplicable por remisión del Artículo 121 de la Ley 142 de 1994, facultado legalmente por el Decreto 2211 de 2004 a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES TOLIMA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.517.442-0, con domicilio principal en Melgar - Tolima, representada legalmente por la señora **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL**, identificada C.C. 38.263.795 de Ibagué - Tolima, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente documento, la Resolución No. A.E. 157 del 6 de noviembre de 2015, Manual de Contratación de ESPUFLAN E.S.P. y sus modificaciones y/o aclaraciones, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." (en adelante ESPUFLAN), es una entidad pública descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000009 DE 2022

financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Flandes. **2.-** Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado. **3.-** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD-20151300015835 del 16 de junio de 2015, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, medida que actualmente se encuentra vigente. **4.-** En ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de la misma. **5.-** En virtud de lo anterior, mediante la Resolución A.E No. 157 del 6 de noviembre de 2015, se aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual en su artículo 9 dispone que *"cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origina el proceso realizará un estudio previo"*, motivo por el cual se adelantaron los respectivos estudios y documentos previos asociados al proceso de contratación. **6.** Que este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con la disponibilidad presupuestal para su celebración. En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes condiciones: CLAUSULAS. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P.". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1- Obligaciones Generales: A.-** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **B.-** Prestar los servicios contratados con calidad y oportunidad. **C.-** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. **D.-** Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **E.-** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. **F.-** Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **G.-** Deberá constituir las garantías que se le exijan en el contrato. **H.-** Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del presente contrato. **I.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **2.- Obligaciones específicas del contratista. A.** Realizar de manera diaria y según la programación establecida por la Empresa, los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de las muestras de agua potables del agua tratada por ESPUFLAN ESP, en los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000009 DE 2022

términos de la Resolución 2115 de 2007, para lo cual se obliga a la toma y trasporte de las muestras hasta el laboratorio respectivo. **B.** Tomar y procesar dos (2) muestras por mes de aluminio, alcalinidad, cloruros, dureza total y hierro total. **C.** Tomar y procesar treinta (30) muestras por mes: color aparente, cloro residual, pH y Turbiedad. **D.** Tomar y procesar treinta y dos (32) muestras por mes de E. Coli y Coliformes Totales. **E.** Tomar y procesar dos (2) muestras anuales de C.O.T. (Carbono Orgánico Total) y Fluoruros. **F.** Tomar y procesar una (1) muestra anual de Giardia y Cryptosporidium. **G.** Realizar contramuestreo (toma de muestras y análisis) en Laboratorio acreditado bajo norma ISO/IEC 17025:2017 a las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria, justo en el momento que se requiera. **H.** Entregar los resultados de laboratorio dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del servicio solicitado por la entidad. **I.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. **J.** Ajustar las condiciones del servicio a las exigencias del contratante. **K.** Reportar cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato. **L.** Las demás que sean inherentes y connaturales al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($41.050.240),** en el cual se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los gastos directos e indirectos en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales, mensuales y según la de análisis reportados y certificados por el supervisor del contrato, los cuales serán liquidados a los precios unitarios establecidos en la cotización respectiva y los estudios previos. Para lo anterior, se requiere la presentación de factura de venta ajustada a los requisitos de ley, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. La factura será cancelada por la Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima, ESPUFLAN E.S.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Jefe de Presupuestos y Costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **A)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **B)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **C)** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **D)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **E)** el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **F)** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado

de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recaudos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES, término que correrá a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** – LA EMPRESA queda obligada a: A. Cumplir con las obligaciones del contrato y su alcance. B. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. C. Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas. D. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a ESPUFLAN E.S.P., a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ESPUFLAN E.S.P., adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, que cubra los siguientes AMPAROS: **a) Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P." **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ESPUFLAN E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y de la misma manera a mantener indemne a ESPUFLAN E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ESPUFLAN E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000009 DE 2022

arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Jurisdicción correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato la tendrá a cargo dèl JEFE DE PLANTA o quien haga sus veces o por designación especial de la Agencia Especial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento del objeto y de las actividades requeridas para el efecto. 2) Por decisión del ordenador del gasto y/o representante legal dada reiterada inconformidad del supervisor con los informes o documentos presentados por el contratista. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cualquiera de las partes la realización del objeto del presente contrato. 4) Por decisión de autoridad competente. 5) Por manifestación expresa de cualquiera de las partes contratantes de terminar el contrato sin necesidad de justificar su decisión o preavisar. 6) Por levantamiento de toma de posesión y/o terminación del proceso liquidatario de la empresa si es del caso. 7) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado para la presente vigencia fiscal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000006 de fecha 04 de enero de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto y Costos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y como tal forman parte integral del presente contrato: 1) Estudios previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, de la constitución del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía Única y suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DELEGACIÓN:** Queda prohibida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo de las partes, previa autorización del Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Empresa. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito comprobados. 3) Por decisión Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Empresa. Especial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000009 DE 2022

en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Flandes- Tolima, el cual se tendrá como domicilio principal. Se firma en el Municipio de Flandes – Tolima, el día 07 ENE 2022.

EL CONTRATANTE,

JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
Agente Especial.

EL CONTRATISTA,

Olga Patricia Rodriguez V.
OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL
C.C. No. 38.263.795 de Ibagué
R.L. ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.

EL SUPERVISOR,

Diego A. Herrán U
DIEGO ALEJANDRO HERRÁN USECHE
Jefe de Planta

OPERADOR CORDILLERAS
S.A.S E.S.P
Contrato 002 de 2016
NIT: 901.039.754-2

CORDILLERAS SAS ESP
NIT 901.039.754 - 2

CERTIFICA:

Que la empresa ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS SAS identificada con NIT 901.517.442 - 0, nos presta el servicio de toma, embalaje, transporte y análisis microbiológico y fisicoquímico de muestras de agua; bajo los parámetros exigidos por la norma (Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2015), con el fin de medir la calidad del agua para consumo humano del municipio de Honda – Tolima, de manera diligente, rápida y eficiente hasta la fecha.

ACONPIS LABORATORIO (Persona Natural - Rodriguez Villamil Olga Patricia) en su proceso de transición a persona Jurídica, nos ha venido prestando sus servicios desde marzo del año 2017, con total satisfacción.

Fecha de inicio de actividades 1 abril de 2017.

Fecha de terminación: En curso, sin cláusula de permanencia.

El valor promedio mensual del contrato es de $6´025.366.

La presente se expide el 6 de enero de 2022.

Cordialmente:

NELSON GERDIL CALVO CARDONA
Director Operativo Cordilleras SAS ESP.
Calle 10 N.º 26 – 91 Barrio El Reposo Honda – Tolima
directoroperativo@cordilleras.com.co
Cel.: 3222931825 – Tel.: (8) 2513986

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238884504

PIB
06:42:11

Bogotá DC, 15 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015174420:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 238884507

PIB
06:42:45

Bogotá DC, 15 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38263795:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de enero de 2024, a las 06:45:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38263795
Código de Verificación	38263795240115064544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de enero de 2024, a las 06:46:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015174422
Código de Verificación	9015174422240115064610

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:38:26 AM horas del 15/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **38263795**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ VILLAMIL OLGA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/01/2024 08:43:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38263795 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **82657020** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ACONPIS
LABORATORIO DE AGUAS SAS

CERTIFICACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Yo, **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL**, identificada con C.C. 38´263.795 de Ibagué, en calidad de representante legal de **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS SAS**, identificada con NIT 901.517.442 - 0, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que NO me encuentro incursa por sí misma o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con el Estado, previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, ARTÍCULO 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, ARTÍCULO 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EXSERVIDORES PÚBLICOS GESTION EN INTERESES PRIVADOS, ARTÍCULO4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO Y ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

La presente se expide en Melgar, a los 5 días del mes de enero de 2024.

El proponente:

Olga. Patricia Rodriguez V.
OLGA PATRICIA RODRIGUEZ
Representante Legal
C.C. No. 38.263.795 Ibagué

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.263.795**

RODRIGUEZ VILLAMIL
APELLIDOS

OLGA PATRICIA
NOMBRES

Olga Patricia Rodríguez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1964**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

27-ABR-1983 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2907900-63113941-F-0038263795-20040719 **03823** 04201A 02 134270780

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901517442	0	ACONFIS LABORATORIO DE AGUAS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 8 N 19 83 EDIFICIO BULEVAR LC 7 8 P 2	MELGAR-TOLIMA	3023763355	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2024-01	390590584	9461544074	E	2024/01/11	2024/01/11	BANCO DAVIVIENDA	0	$2,373,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (6 Afiliados)						$9,021,334	$1,443,500			$9,021,334	$361,000			$8,828,000	$353,200			$9,021,334		$215,300		$0	$0		$2,373,000
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (6 Afiliados)						$9,021,334	$1,443,500			$9,021,334	$361,000			$8,828,000	$353,200			$9,021,334		$215,300		$0	$0		$2,373,000
Ciudad: MELGAR Depto: TOLIMA (6 Afiliados)						$9,021,334	$1,443,500			$9,021,334	$361,000			$8,828,000	$353,200			$9,021,334		$215,300		$0	$0		$2,373,000
1	CC	1106895321	CAYCEDO MAYORGA BRIGITH TATIANA	23030 1	30	$1,260,000	$201,600	EPS017	30	$1,260,000	$50,400	CCF50	30	$1,260,000	$50,400	14-23	30	$1,260,000	2.436%	$30,700	30	$0	$0	SI	$333,100
2	CC	1104777252	COCINERO HERRERA MARIA ANGELICA	25-14	5	$193,334	$31,000	EPS002	5	$193,334	$7,600	CCF50	0	$0	$0	14-23	5	$193,334	0.000%	$0	0	$0	$0	SI	$38,600
3	CC	1104777252	COCINERO HERRERA MARIA ANGELICA	25-14	9	$348,000	$55,700	EPS002	9	$348,000	$14,000	CCF50	9	$348,000	$14,000	14-23	9	$348,000	2.436%	$8,500	9	$0	$0	SI	$92,200
4	CC	1000730233	PARRA PARRA LUISA MAYERLY	23020 1	30	$1,160,000	$185,600	EPS017	30	$1,160,000	$46,400	CCF50	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	2.436%	$28,300	30	$0	$0	SI	$306,700
5	CC	1110474099	RODRIGUEZ SERRANO ABDUL HAFIR	25-14	30	$1,400,000	$224,000	EPS002	30	$1,400,000	$56,000	CCF50	30	$1,400,000	$56,000	14-23	30	$1,400,000	2.436%	$34,200	30	$0	$0	SI	$370,200
6	CC	38263795	RODRIGUEZ VILLAMIL OLGA PATRICIA	23100 1	30	$3,500,000	$560,000	EPS017	30	$3,500,000	$140,000	CCF50	30	$3,500,000	$140,000	14-23	30	$3,500,000	2.436%	$85,300	30	$0	$0	SI	$925,300
7	CC	1109229233	RODRIGUEZ PEÑA YOHAN STIVENS	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF50	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	2.436%	$28,300	30	$0	$0	SI	$306,700
Total Afiliados(6)						$9,021,334	$1,443,500			$9,021,334	$361,000			$8,828,000	$353,200			$9,021,334		$215,300		$0	$0		$2,373,000

2024/01/11 02:01 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901517442	0	ACONFIS LABORATORIO DE AGUAS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 8 N 19 83 EDIFICIO BULEVAR LC 7 8 P 2	MELGAR-TOLIMA	3023763355	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2024-01	390590584	9461544074	E	2024/01/11	2024/01/11	BANCO DAVIVIENDA	0	$2,373,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$1,443,500	$0	$0	$1,443,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$560,000	$0	$0	$560,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$496,300	$0	$0	$496,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$201,600	$0	$0	$201,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$185,600	$0	$0	$185,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$215,300	$0	$0	$215,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	6	$215,300	$0	$0	$215,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$353,200	$0	$0	$353,200
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	6	$353,200	$0	$0	$353,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$361,000	$0	$0	$361,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	$236,800	$0	$0	$236,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$77,800	$0	$0	$77,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$46,400	$0	$0	$46,400
TOTAL				6	$2,373,000	$0	$0	$2,373,000

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14876873603

(415)7707212489984(8020) 000001487687360 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 7 4 4 2	0	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Melgar 4 4 9

41. Dirección principal
CL 8 N 19 83 ED BULEVAR LC 7 8 P 2

42. Correo electrónico laboratorioaguas.melgar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 0 1 2 8 6 8	3 1 1 4 7 7 4 3 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
8 6 9 1	2 0 2 1 0 8 3 0	7 1 2 0	2 0 2 1 0 8 3 0			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 15 / 06 : 26: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ VILLAMIL OLGA PATRICIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 15-01-2024 06:37:35AM

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL** identificada con cedula de ciudadanía 38.263.795 en calidad de Representante Legal de la empresa **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS SAS** con NIT 901.517.442-0; certifico que actualmente nuestra organización se encuentra en la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Nuestra empresa cumple con la asignación del responsable para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución 0312 de 2019.

RESOLUCION 0312 DE 2019 Art. 28	
CRITERIO	**VALORACIÓN**
Puntaje obtenido menor al 60 %	CRITICO
Puntaje obtenido entre el 60 % y el 85 %	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido mayor o igual a 85 %	ACEPTABLE

Doy de que a la fecha hemos evaluado y calificado los ítems – tabla de valores de los estándares mínimos contenidos en el Artículo 27 de la resolución 0312 de 2019 de acuerdo con el número de trabajadores de nuestra organización, con un porcentaje de cumplimiento de **90%**

La presente se firma en melgar a los 15 días del mes de Enero de año 2024.

Olga. Patricia Rodriguez V.

OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL
Representante Legal

Claudia Milena Rojas

CLAUDIA MILENA ROJAS JIMENEZ
Profesional SST

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

MELGAR, TOLIMA, 15/01/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS SAS** con **NIT 901.517.442-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	108900097859
Fecha de apertura	10/09/2021

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764057849684

(415)7707212489984(8020) 001876405784968 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 5 1 7 4 4 2	0				

11. Razón social
ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Girardot — Cód. 8

24. Dirección
CL 8 N 19 83 ED BULEVAR LC 7 8 P 2

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Tolima	Melgar

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

DIAN
2023-10-11 / 02:25:47 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres RODRIGUEZ VILLAMIL OLGA PATRICIA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 38263795 1004. DV 3
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2023-10-11 14:25:47

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764057849684

(415)7707212489984(8020) 001876405784968 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9015174 42	0				

11. Razón social
ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS CL 8 19 63 ED BULEVAR LC 7 Y 8 P 2	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	EL	2,014	2,500	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Bogotá D.C., 17 de enero de 2024

EL PROGRAMA INTERLABORATORIO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUA POTABLE - PICCAP

HACE CONSTAR:

Que, el laboratorio de control de calidad de agua **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S** identificado con número de Nit, 901.517.442-0; ubicado en calle 8 No. 19 83 edificio Bulevar piso 2 local 8 en Melgar - Tolima Participo en el ciclo 2023 del Programa Interloratorio de Control de Calidad de Aguas para Consumo Humano "PICCAP", en los ítems de ensayo Fisicoquímicos y Microbiológico, dando cumplimiento al artículo 7 numerales 5 y 6 del decreto 1575 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

M. Camargo

Milton Mauricio Camargo Duran

Coordinador Grupo Química y Toxicología

Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia

Dirección de Redes en Salud Pública

Elaboró: Luisa Fernanda Novoa Vasquez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000172 DE 2022

(-4 FEB 2022)

Por la cual se autorizan los laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Así mismo, establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado de su salud y de su comunidad.

Que el numeral 1 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que le corresponde a la Nación formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud.

Que de acuerdo con los numerales 1, 5, y 6 del artículo 7 del decreto 1575 de 2007, el Instituto Nacional de Salud (INS) coordinará la Red Nacional de Laboratorios para el Control y la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano, y dará orientaciones y directrices en esta área a los laboratorios públicos y privados, para que realicen o presten el servicio de análisis físicos, químicos y microbiológicos y realizar la coordinación del Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Agua Potable (PICCAP).

Que el numeral 10 del artículo 8 del referido Decreto, establece dentro de las responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, la de realizar inspección, vigilancia y control a los laboratorios que realizan análisis físicos, químicos y microbiológico al agua para consumo humano, para verificar el cumplimiento de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 27 del precitado decreto, lo cual se adelanta a través de visitas sanitarias y se materializa con las actas de visita, que incluyen de manera detallada la información de los laboratorios y del funcionario que adelanta la visita. Corresponde, igualmente, a dichas secretarías remitir la información recaudada a este Ministerio en los términos y los plazos que se señalen para el efecto.

Que el 8 de junio de 2020, este Ministerio solicitó formalmente el envío del listado de los laboratorios que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1575 de 2007 y que estén presentes en la jurisdicción, de acuerdo con el proceso de inspección, vigilancia y control (IVC). La solicitud fue realizada a 38 secretarías departamentales y distritales de salud, así: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Barranquilla, Bogotá, Bolívar, Cartagena de Indias, Boyacá, Caquetá, Casanare, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guanía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Santa Marta, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Buenaventura, Santiago de Cali, Vaupés y Vichada.

Que el 22 de junio de 2020, el INS, mediante radicado INS222020002400, remitió a este Ministerio el listado de los laboratorios que participaron en el PICCAP del ciclo 2019, como parte de los requisitos que deben cumplir para obtener la autorización emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007.

Que el 27 de julio de 2020 se emitió un segundo requerimiento a Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Córdoba, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, San Andrés, Tolima, Vaupés y Vichada. Como resultado de dichas solicitudes se recibió la información por parte de las secretarías de salud de Antioquia, Bogotá, Boyacá, Casanare, Cauca, Cundinamarca, Guaviare, Magdalena, Risaralda, Santander, Tolima, Valle del Cauca, Santiago de Cali, Buenaventura, Guainía, Putumayo, Sucre y Vaupés; sin embargo, Guainía, Putumayo, Sucre y Vaupés informaron que no cuentan con laboratorios para autorizar.

Que de la información recibida por parte de las secretarías de salud que cuentan con laboratorios por autorizar en su territorio, este Ministerio corroboró la existencia de estos en la base de datos del PICCAP, verificando su NIT, razón social y dirección, así como el tipo de ensayos autorizados a realizar. De este análisis, se encontraron inconsistencias, razón por la cual el 26 de noviembre de 2020 este Ministerio extendió una solicitud masiva a la totalidad de secretarías de salud departamentales y distritales para generar la validación de la información que se reporta en el PICCAP, con plazo máximo de entrega el 15 de diciembre del 2020, encontrando que a esta fecha únicamente se cuenta con información verificada de 179 laboratorios pertenecientes a la jurisdicción de 14 de las 38 requeridas.

Que con el fin de generar mayor cobertura a nivel nacional de laboratorios, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), este Ministerio el 28 de julio de 2021, realizó un último requerimiento a todas las secretarías de salud, teniendo como fecha límite para presentar el informe el día 27 de agosto de 2021, solicitando que reportaran y actualizaran los laboratorios a ser autorizados para realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de la calidad de agua.

Que, ante este último requerimiento, las 34 secretarías de salud departamentales y distritales en las que se cuenta con laboratorios a ser autorizados, reportaron información de 250 de estos, los cuales cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007.

Que, en consecuencia, es necesario autorizar a los laboratorios identificados para la realización del análisis físico, químico y microbiológico del agua para consumo humano, de acuerdo con la información suministrada por parte de las secretarías departamentales y distritales de salud y de la remitida por el INS a través del PICCAP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Autorizar*** los laboratorios relacionados en la siguiente tabla, para que realicen los análisis físicos (F), químicos (Q) y microbiológicos (MB) de agua para el consumo humano. El análisis autorizado para cada laboratorio es aquel que está señalado con una "X" en la columna respectiva.

Continuación de la resolución "*Por la cual se autorizan los laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano*"

Tabla. Laboratorios autorizados para el análisis físico, químico y microbiológico de agua para consumo humano

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO O DISTRITO
1	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA)	Calle 92 # 98-39	X	X	X	Apartado	ANTIOQUIA
2	Laboratorio QC S.A.S.	Diagonal 101 # 106C-13	X	X	X		
3	Aguascol Arboláez S.A. E.S.P.	Carrera 4 # 20-32	X	X	X	Caucasia	
4	Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro-Nare (CORNARE)	Carrera 59 # 44-48	X	X	X	El Santuario	
5	Aquavida Laboratorio Proycom S.A.	Carrera 48 # 26 Sur-181 Local 117	X	X	X	Envigado	
6	Laboratorio Agua Santa S.A.S.	Carrera 44 # 38A Sur-30	X	X	X		
7	Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.	Calle 19 # 29-45	X	X	X	La Ceja	
8	Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P.	Calle 36 # 34-101	X	X	X	Marinilla	
9	Acuambiente S.A.	Calle 32E # 75B-27	X	X	X	Medellín	
10	Acuazul Ltda.	Transversal 22 # 65-41	X	X	X		
11	Analtec Laboratorio S.A.S.	Avenida 33 # 74B-146	X	X	X		
12	Bioasiel Laboratorios S.A.S.	Transversal 39A # 70A-34	X	X	X		
13	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA)	Carrera 65 # 44A-32	X	X	X		
14	Empresas Públicas de Medellín (EPM) E.S.P.	Calle 85B # 43-13	X	X	X		
15	Hidroasesores S.A.S.	Carrera 70A # 13-04	X	X	X		
16	Hidroquímica Laboratorio Ambiental S.A.S.	Calle 51A # 81B-08	X	X	X		
17	Laboratorio de Control de Calidad (LACMA), Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	Carrera 78 # 65-46	X	X	X		
18	Investigaciones Tecnológicas y Científicas S.A.S. AGROLAB	Calle 33 # 76-44	X	X	X		
19	Medicina y Laboratorio Empresarial S.A.S. (MEDIEMPRESA)	Calle 57A # 48-21	X	X	X		
20	Seilam S.A.S.	Carrera 81A # 30AA-10	X	X	X		
21	Tecnimicro Laboratorio de Análisis S.A.S.	Carrera 42 # 10-37	X	X	X		
22	Testlab Laboratorio Análisis de Alimentos y Aguas S.A.S.	Carrera 45D # 60-16	X	X	X		
23	Grupo Diagnóstico y Control de la Contaminación (GDCON), Universidad de Antioquia	Calle 62 # 52-59 Torre 2 Lab. 232 (Siu)	X	X	X		
24	Laboratorio de Estudios Ambientales, Universidad de Antioquia	Calle 67 # 53-108 Bloque 20 Of. 244	X	X	X		
25	Laboratorio de Salud Pública, Universidad de Antioquia	Calle 62 # 52-59 Oficina 122	N/A	N/A	X		
26	Centro de Laboratorios, Universidad de Medellín	Carrera 87 # 30-65 Bloque 3	X	X	X		
27	Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, Universidad Nacional de Colombia	Carrera 80 # 65-223 Núcleo Robledo Bloque M7 - 203	X	X	N/A		
28	Laboratorio de Microbiología de Aguas y Alimentos, Universidad Nacional de Colombia	Carrera 65 # 59A-110 Bloque 11	N/A	N/A	X		
29	Conhydra S.A. E.S.P.	Calle 32F # 63A-117	X	X	X	Rionegro	
30	Omniambiente S.A.S.	Carrera 48 # 60-12	X	X	X		

Continuación de la resolución *"Por la cual se autorizan los laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano"*

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO O DISTRITO
219	Aguas de La Sabana S.A. E.S.P.	Kilometro 1 Via Corozal	X	X	X	Sincelejo	SUCRE
220	Empresa de Servicios Púbicos de Chaparral	Via Aguayo	X	X	X	Chaparral	TOLIMA
221	Laboratorio de Control de Calidad, Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal (EAAA) E.S.P.	Calle 9 # 4-50	X	X	X	Espinal	
222	Corporación de Cuencas del Tolima (Corcuencas)	Calle 10 # 3-76 Oficina 303 Edificio Cámara De Comercio	X	X	X	Ibagué	
223	Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL) S.A. E.S.P.	Carrera 3 # 1-04	X	X	X		
224	LABORAGUAS S.A.S.	Calle 33 # 4B-41	X	X	X		
225	Laboratorio ACONPIS	Calle 8 #19-83 Edificio Bulevar Locales 7 y 8 Piso 2	X	X	X	Melgar	
226	Laboratorio de Control de Calidad de Agua, HidroPacífico S.A.S. E.S.P.	Planta Venecia Vereda Venecia Kilómetro 19 Vía Buenaventura Cali	X	X	X	Buenaventura	VALLE DEL CAUCA
227	Laboratorio de Control de Calidad de Agua, Empresas Municipales de Cartago (EMCARTAGO) E.S.P.	Calle 13 # 5A-35 Piso 2	X	X	X	Cartago	
228	Laboratorio Calidad de Agua, AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.	PTAP Río Nima Vía Principal Corregimiento Barrancas	X	X	X	Palmira	
229	Laboratorio MICROLAB S.A.S.	Avenida 2G Norte # 51N-71	X	X	X	Santiago de Cali	
230	Laboratorio de Alimentos y Similares MICROQUIM S.A.S.	Carrera 28 # 6-88	X	X	N/A		
231	Laboratorio, Análisis Ambiental S.A.S.	Avenida 9A Norte # 10-117	X	X	X		
232	Laboratorio, AGALAB Laboratorio S.A.S.	Calle 2A # 39-25	X	X	X		
233	Laboratorio, AVALQUIMICO S.A.S.	Calle 26 N # 2 Bis-58	X	X	N/A		
234	Laboratorio, Biocenter	Carrera 57 # 2-55	X	X	X		
235	Laboratorio, BIOLAB del Valle S.A.S.	Calle 28A # 24A-94	X	X	X		
236	Laboratorio, Centro Integral de Análisis	Calle 10 # 31- 33	X	X	X		
237	Laboratorio, Chemical Laboratorio S.A.S	Carrera 56 # 5-180	X	X	X		
238	Laboratorio, ECOQUIMICA Ltda.	Carrera 24 # 9C-21	X	X	N/A		
239	Laboratorio de Agua Potable, Empresas Municipales de Cali (EMCALI) E.I.C.E.	Calle 4 Oeste # 9-00	X	X	X		
240	Hidroambiental Ltda., Laboratorio	Carrera 45 # 5A-24	X	X	X		
241	Hydro Care Laboratorio S.A.S.	Carrera 8 # 78-08	X	X	X		
242	Laboratorio de Aguas, Instituto Cinara (Universidad del Valle)	Calle 75 # 75-00	X	X	X		
243	Laboratorio, SYNLAB Colombia S.A.S.	Calle 22 N# 2N-08	X	X	X		
244	Laboratorio, Universidad Santiago de Cali	Carrera 73 # 2A-80	X	X	X		
245	Laboratorio, Water Technology Eng S.A.S	Avenida 3 Norte # 49N-62	X	X	N/A		
246	Laboratorio de Microbiología Álvarez Medina S.A.S.	Avenida 2N # 24N-33	N/A	N/A	X		
247	Ingenio Sancarlos S.A.S.	Kilómetro 7 Vía Palomestizo	X	X	X	Tuluá	
248	Laboratorio de Control de Calidad, Centroaguas S.A E.S.P.	Carrera 26 # 27-51	X	X	X		
249	Dbo Ingeniería Lt.	Calle 10 # 29 B-51	X	X	X	Yumbo	
250	Seppca S.A.	Carrera 1D # 20-27	X	X	X	Puerto Carreño	VICHADA

Artículo 2. ***Notificar*** personalmente el contenido de la presente resolución a los representantes legales de los laboratorios relacionados en el artículo anterior o a quien se autorice para tal efecto, advirtiéndole que contra la presente resolución únicamente procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

El recurso será presentado por escrito al correo electrónico pmunoz@minsalud.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o a la notificación por aviso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — CPACA.

Artículo 3. ***Comunicar*** el contenido de este acto administrativo a los secretarios de salud departamentales y distritales o la entidad que haga sus veces.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 4 FEB 2022

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó.
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica